



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 340-2020-MDA/A.

Ananea, 13 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- i) Carta N° 031-2020-CL, de fecha 13 de agosto del 2020, emitido por el representante común del Consorcio Lunar;
- ii) Informe N° 179-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 07 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iii) Carta N° 02-2020-MDA/GM, de fecha 08 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal de la MDA;
- iv) Carta N° 032-2020-CL, de fecha 23 de setiembre del 2020, emitido por el Representante Común del Consorcio Lunar;
- v) Informe N° 240-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- vi) Proveído N° 3170-2020-MDA/GM/CWMC, de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal;
- vii) Informe N° 248-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 30 de octubre del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- viii) Opinión Legal N° 141-2020-MDA/OAL, de fecha de 03 de noviembre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que dispone en su artículo 209°. Liquidación de Contrato de Obra. 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra parte, esta se pronuncia dentro de los quince e (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobado o consentida, según corresponda la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que dispone en su artículo 195°. Reajuste en el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices unificados de precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de interés;

Que, mediante Carta N° 031-2020-CL, de fecha 13 de agosto del 2020, emitido por el representante común del Consorcio Lunar, sr. Juan Percy Laqui Nina, mediante el cual alcanza la liquidación final de la obra: "Mejoramiento del servicio del espacio deportivo en el Barrio Independencia en el Centro Poblado Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2439827;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, visto el Informe N° 179-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 07 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccma, por el que remite las observaciones a la liquidación de contrato de obra "Mejoramiento del servicio del espacio deportivo en el Barrio Independencia en el Centro Poblado Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2439827, a fin de notificar al contratista;

Que, mediante Carta N° 02-2020-MDA/GM, de fecha 08 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal de la MDA, Abg. Cesar W. Mamani Cutisaca, se comunica las observaciones formuladas por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, al representante legal del Consorcio Lunar de Oro a fin de que absuelva las observaciones;

Que, visto el Carta N° 032-2020-CL, de fecha 23 de setiembre del 2020, emitido por el Representante Común del Consorcio Lunar, Sr. Juan Percy Laqui Nina, por el que alcanza el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra: "Mejoramiento del servicio del espacio deportivo en el Barrio Independencia en el Centro Poblado Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2439827;

Que, mediante el Informe N° 240-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, por el que solicita la aprobación de la liquidación del contrato de obra: "Mejoramiento del servicio del espacio deportivo en el Barrio Independencia en el Centro Poblado Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", concluyendo que de acuerdo al artículo 209° Liquidación de Contrato de Obra presentado por el Consorcio Lunar, la oficina de supervisión y liquidación de inversiones, opina que tratándose de un acto administrativo que es de necesidad para la culminación del objeto del contrato queda EXPEDITO para la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante Acto Resolutivo, con el siguiente termino Aprobar la liquidación de contrato de obra, correspondiente al contrato de ejecución de obra N° 002-2019-MDA/A, de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-MDA: "Mejoramiento del servicio del espacio deportivo en el Barrio Independencia en el Centro Poblado Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", por el monto de S/. 785,793.28 (Setecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y tres con 28/100 soles), incluyendo IGV, y un saldo a favor del contratista Consorcio Lunar, por el monto de S/. 50,132.30 (Cincuenta mil ciento treinta y dos con 30/100 soles), incluyendo IGV, ello de acuerdo a lo fundamentado;

Que, visto el Proveído N° 3170-2020-MDA/GM/CWMC, de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, por el que solicita su pronunciamiento respecto. 1. Explica el motivo del por que no se pronunció en el plazo correspondiente frente a la presentación de la liquidación de obra. 2. A la resolución de ampliación de plazo no corresponde a la solicitud del ejecutor de obra. 3. Enmendaduras en el cuaderno de obra. 4. Haga revisión de cronograma de plazos;

Que, mediante el Informe N° 248-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 30 de octubre del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, por el que absuelve lo solicitado, respecto al punto, 1. Los plazos establecidos por el RLCE se cumplieron estrictamente, 2. La Resolución N° 032-2020-MDA/A, si corresponde a lo solicitado por el contratista, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, Ing. Cesar Lipa Álvarez con Carta N° 003-2020/CLA-SO, y posteriormente evaluado por este área de OSLI, 3. El contratista cumplió en presentar el cuaderno, la observación es irrelevante por estar a responsabilidad del contratista, 4. Sobre la consulta debo manifestar que es muy genérica si se refiere al cronograma de ejecución de obra, este aprobado junto con el expediente. Con las indicaciones señaladas, se solicita continuidad del tramite documentario para su aprobación resolutive, a fin de cumplir con los objetivos de la entidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 141-2020-MDA/OAL, de fecha de 03 de noviembre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino E. Humpiri Mendoza, emite su opinión **Primero:** Es favorable para la Aprobación de la liquidación del contrato de obra correspondiente al contrato de ejecución de obra N° 002-2019-MDA/A, de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-MDA, "Mejoramiento del servicio del espacio deportivo en el Barrio Independencia en el Centro Poblado Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2439827, por el monto de S/. 785,793.28 (Setecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y tres con 28/100 soles), incluyendo IGV,

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

y un saldo a favor del contratista Consorcio Lunar, por el monto de S/. 50,132.30 (Cincuenta mil ciento treinta y dos con 30/100 soles), incluyendo IGV; **Segundo:** Se disponga la devolución del 10% de garantía de fiel cumplimiento al Contratista, conforme al artículo 149°, numeral 149.3 del RLCE; **Tercero:** Es Favorable para el reconcomiendo del reajuste, presentado por el contratista en la liquidación final del proyecto: "Mejoramiento del servicio del espacio deportivo en el Barrio Independencia en el Centro Poblado Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con C.Ú.I. N° 2439827, el mismo que fue evaluado e informado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en el cual esta incluido el saldo a favor del contratista consignado líneas arriba; **Cuarto:** Se recomienda a los miembros del Comité de Recepción, en adelante tomar en consideración las normas pertinentes, a fin de evitar perjuicio a la entidad y a su de salud personal como el COVID-19; **Quinto:** Los Informes que constituyen los antecedentes de la presente opinión, son de entera responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos;

Que mediante Proveído N° 3389-2020-MDA/GM/CWMAC, de fecha 13 de noviembre del 2020, remitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, mediante el cual solicita que se sirva dar trámite la aprobación mediante acto resolutivo;

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del contrato de obra correspondiente al contrato de ejecución de obra N° 002-2019-MDA/A, de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-MDA, "Mejoramiento del servicio del espacio deportivo en el Barrio Independencia en el Centro Poblado Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2439827, por el monto de S/. 785,793.28 (Setecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y tres con 28/100 soles), incluyendo IGV, y un saldo a favor del contratista Consorcio Lunar, por el monto de S/. 50,132.30 (Cincuenta mil ciento treinta y dos con 30/100 soles), incluyendo IGV.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONGA la devolución del 10% de garantía de fiel cumplimiento al Contratista, conforme al artículo 149°, numeral 149.3 del RLCE.

ARTICULO TERCERO: AFIRMAR para el reconcomiendo del reajuste, presentado por el contratista en la liquidación final del proyecto: "Mejoramiento del servicio del espacio deportivo en el Barrio Independencia en el Centro Poblado Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con C.Ú.I. N° 2439827, el mismo que fue evaluado e informado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en el cual está incluido el saldo a favor del contratista consignado en el primer artículo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al Contratista, Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias pertinentes para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 82548903
ALCALDE

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea